



CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONTEMPLADA EN LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2023, DEL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO, A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE SILICOSIS DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, EN MATERIA DE SALUD Y SEGURIDAD MINERA.

En Madrid, a fecha de su última firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel García Hernández, en su calidad de Director General de Política Energética y Minas, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, nombrado por el Real Decreto 561/2020, de 9 de junio, en ejercicio de la competencia delegada por la persona titular del ministerio, de conformidad con la Orden TED/533/2021, de 20 de mayo.

De otra parte, Doña Alejandra Fueyo Gutiérrez, Directora de Atención y Evaluación Sanitaria del Servicio de Salud del Principado de Asturias, en su calidad de suplente en la titularidad de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de 26 de mayo de 2023, del Consejo de Gobierno (BOPA 6 de junio de 2023), que interviene en representación del Servicio de Salud del Principado de Asturias, de conformidad con lo establecido en el artículo 128.2.a de la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de Salud, y una vez autorizada la celebración del Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno adoptado en su reunión 23 de junio de 2023.

Actuando ambas partes en razón de sus respectivos cargos y reconociéndose mutuamente poderes y facultades suficientes para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

PRIMERO. Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado fijando en el propio convenio las condiciones y compromisos que hayan de regir.

SEGUNDO. Que el Estado, de conformidad con lo establecido en la regla 25ª del artículo 149.1 de la Constitución, tiene competencia exclusiva en la materia de establecimiento de bases del régimen minero y energético, estando atribuidas tales competencias, que incluyen el Área de Seguridad Minera, al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

TERCERO. Que por el Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, la Secretaría de Estado de Energía tiene asignadas las funciones correspondientes a las citadas competencias.

CUARTO. De acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el convenio se suscribe por el Director General de Política Energética y Minas, en ejercicio de la competencia delegada por la persona titular del ministerio, de conformidad con la Orden TED/533/2021, de 20 de mayo.

QUINTO. Que la Consejería de Salud del Principado de Asturias, a través del Servicio de Salud (en adelante, SESPA), tiene adscrito al Instituto Nacional de Silicosis (en adelante, INS), declarado Centro Especial de la Seguridad Social mediante Orden del Ministerio de Trabajo, de 25 de abril de 1974. Las funciones y reglamento del INS se establecieron mediante Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social, de 28 de junio de 1974, figurando entre sus misiones específicas las siguientes:

1. Configurarse como un centro Especial de la Seguridad Social, de ámbito nacional, destinado al diagnóstico y tratamiento, docencia y difusión, investigación, prevención técnica y médica, rehabilitación y asesoramiento sobre la silicosis y demás neumoconiosis.
2. Llevar a cabo una función preventiva en colaboración y coordinación con las atribuidas a los Organismos públicos encargados de la seguridad e higiene en el trabajo y facilitar su cooperación a las empresas y organismos privados para la implantación de las medidas de prevención que sean necesarias.

SEXTO. Que el INS, según la disposición adicional segunda de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, mantendrá su condición de centro de referencia nacional de prevención técnico-sanitaria de las enfermedades profesionales que afecten al sistema cardiorrespiratorio.

SÉPTIMO. Que desde el año 2000, ambas instituciones han venido estableciendo convenios para la financiación de actividades. Todos estos convenios han sido llevados a cabo con plena satisfacción de ambas partes, materializándose en grandes logros y mejoras para la salud laboral.

OCTAVO. Que en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se cuenta con una partida presupuestaria de doscientos mil euros (200.000,00 €), en concepto de subvención prevista nominativamente a favor del INS del SESPA, para el cumplimiento de los fines que, en materia de seguridad y salud, tiene encomendada la Secretaría de Estado de Energía.

NOVENO. La Secretaría de Estado de Energía, y el SESPA, formalizan el presente Convenio, y para ello acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio, que conforme a lo previsto en el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión, teniendo por objeto la canalización de la subvención nominativa recogida en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, a favor del Instituto Nacional de Silicosis del Servicio de Salud de Principado de Asturias, en adelante beneficiario.

Asimismo, regula el desarrollo de las actividades subvencionadas que corresponde realizar a la Secretaría de Estado de Energía, a través de la Dirección General de Política Energética y Minas, en que se precise de la especialización del beneficiario como centro de investigación en el campo técnico-médico de la prevención de la silicosis u otras neumoconiosis, así como en temas de seguridad e higiene industrial relacionados, principalmente, con el ruido, vibraciones y gases.

SEGUNDA: CAMPO DE ACTUACIÓN Y COOPERACIÓN

El campo de cooperación estará constituido por las siguientes líneas de actuación:

- Definición y elaboración de programas, a escala nacional, para la detección, reconocimiento y caracterización del riesgo en relación con la seguridad y salud de los trabajadores, en las áreas de competencia y conocimientos de ambas instituciones.
- Elaboración de proyectos y definición de los estudios y trabajos específicos derivados de dichos programas.
- Actuaciones derivadas del cumplimiento de las instrucciones técnicas complementarias relativas al control y prevención del polvo, ruido y vibraciones en minería subterránea y a cielo abierto, así como en lo referente a condiciones ambientales e higiene ambiental.
- Colaboración en la capacitación y formación técnica de profesionales en temas relacionados con las áreas de actuación común.
- Realización de estudios e informes relacionados con la actividad de la Secretaría de Estado de Energía, a través de la Dirección General de Política Energética y Minas, en el campo de actividades del beneficiario.

TERCERA: OBLIGACIONES PARA EL BENEFICIARIO

En desarrollo del presente Convenio se establecen las siguientes líneas de actuación para el año 2023, las cuales quedan detalladas en el anexo I:

1. Asistencia técnica y asesoramiento a la Dirección General de Política Energética y Minas en materia de seguridad minera y en la elaboración de especificaciones técnicas sobre el ámbito de la silicosis y demás neumoconiosis, así como otras enfermedades respiratorias e inhalatorias de origen laboral.

2. Programa específico dirigido a mejorar el cumplimiento y promover las mejores prácticas en materia preventiva en el ámbito del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera.
3. Realización de estudios e informes relacionados con la exposición a agentes químicos y metodologías de medición en el ámbito de la industria extractiva.
4. Realización de estudios de prevalencia de silicosis (estudios epidemiológicos) en el ámbito de la industria extractiva.
5. Desarrollo de actividades formativas.

CUARTA: SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA SUBVENCIÓN

Corresponderá a la Secretaría de Estado de Energía, a través de la Subdirección General de Minas de la Dirección General de Política Energética y Minas, efectuar el seguimiento, interpretación y comprobación de todas las actividades resultantes del desarrollo del presente Convenio. En concreto:

- a) Establecer los proyectos y las actuaciones específicas, es decir, las actividades subvencionadas, a desarrollar en el año 2023 por parte del beneficiario, en base a la partida presupuestaria prevista y conforme al programa de actuaciones establecido en el presente Convenio, indicando los objetivos, alcance y plan de trabajo de cada una de las actividades específicas.
- b) Efectuar el seguimiento y control de las actividades subvencionadas establecidas.
- c) Aprobar los trabajos realizados por parte del beneficiario, previamente a la certificación parcial o total de los mismos.
- d) Interpretar el presente Convenio, así como resolver las situaciones de controversia en su interpretación que puedan originarse entre las partes.
- e) Conocer y aprobar cualquier ingreso o ayuda que provenga de fuentes públicas de financiación, tanto nacionales como de la Unión Europea o de cualquier organismo internacional, que tenga por finalidad el desarrollo de actuaciones contempladas en el presente Convenio.

QUINTA: FINANCIACIÓN Y PAGO

El crédito consignado en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, sección 23, servicio 09, programa 423N, concepto 752, con la especificación "Al Instituto Nacional de Silicosis del Servicio de Salud del Principado de Asturias para actuaciones en salud y seguridad" es por importe de 200.000,00 €, siendo ésta la cuantía máxima del convenio a financiar.

A la firma del convenio se realizará un único libramiento, anticipado a la justificación de la subvención.

Conforme a lo previsto en el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria está exonerada de la constitución de garantías, si bien, con carácter previo al cobro de la subvención, deberá acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 19 de dicho Reglamento, así como no ser deudor por procedimientos de reintegro.

Esta subvención es compatible con cualquier otra subvención que pudiera recibir el beneficiario y que tenga una finalidad igual o similar a la que es objeto del presente Convenio, con el conocimiento de la Subdirección General de Minas. Para ello, el beneficiario deberá comunicar tal circunstancia a la Subdirección General de Minas, según lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, y según lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA: JUSTIFICACIÓN E INCUMPLIMIENTOS

El beneficiario elaborará, trimestralmente, un informe global justificativo de la marcha del Convenio, que presentará a aprobación a la Subdirección General de Minas, con independencia de los informes técnicos que cierren cada una de las actividades desarrolladas. El último informe constituye la Memoria Técnica Justificativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

La justificación económica de la subvención se realizará de acuerdo con lo establecido en el Anexo II, así como en dos memorias justificativas (técnica y económica), que se exigirán en todo caso. Corresponderá el reintegro, con los correspondientes intereses legales de demora, de los fondos no empleados o sin justificar adecuadamente en los plazos establecidos. El órgano concedente de esta subvención será el competente para exigir del beneficiario el reintegro, en virtud de lo establecido en el artículo 41 de la LGS.

SÉPTIMA: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TÉCNICA

Se establecerán los mecanismos necesarios para la utilización fluida de los fondos documentales de ambas partes, relacionados con las materias objeto de este Convenio.

OCTAVA: SUBCONTRATACIÓN

En materia de subcontratación se aplicará la regla que en materia de subcontratación se contempla en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA: RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio se rige por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado

mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por sus propias clausulas y, supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Los efectos de presente Convenio se extenderán a las actuaciones realizadas desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, fecha hasta la que se extenderá su vigencia, salvo que alguna de las partes lo denuncie con una antelación de al menos tres meses.

La Ministra para la Transición Ecológica
y el Reto Demográfico
P.D. Orden TED/533/2021
El Director General
de Política Energética y Minas

La Dirección Gerencia del Servicio de
Salud del Principado de Asturias
Por suplencia, Acuerdo de 26 de mayo
de 2023, del Consejo de Gobierno

D. Manuel García Hernández

Dña. Alejandra Fueyo Gutiérrez

ANEXO I: PROGRAMA DE ACTUACIONES PARA EL AÑO 2023

Las líneas de actuación para el desarrollo del presente Convenio entre la Secretaría de Estado de Energía, a través de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y el SESPA, a través del INS, que se establecen en la Cláusula Tercera, son:

1. ASISTENCIA TÉCNICA Y ASESORAMIENTO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

Esta línea de actuación comprende la asistencia técnica y asesoramiento a la Subdirección General de Minas en el ámbito de la prevención de la silicosis u otras neumoconiosis, así como en temas de seguridad e higiene industrial relacionados principalmente con el ruido, las vibraciones y gases. Además, se incluye la realización de especificaciones técnicas y desarrollo de guías que deriven de la normativa en materia de protección de los trabajadores contra el riesgo por inhalación de polvo y sílice cristalina respirable, así como las actuaciones asociadas a su publicación.

Presupuesto estimado: cincuenta mil euros (50.000 €)

2. PROGRAMA ESPECÍFICO DIRIGIDO A MEJORAR EL CUMPLIMIENTO Y PROMOVER LAS MEJORES PRÁCTICAS EN MATERIA PREVENTIVA EN EL ÁMBITO DEL REGLAMENTO GENERAL DE NORMAS BÁSICAS DE SEGURIDAD MINERA

Esta línea de actuación comprende:

1. Realización de campañas de apoyo a la inspección de la Autoridad Minera en explotaciones con alto riesgo por exposición a sílice, dando a conocer a la misma el estado o situación desde el punto de vista del cumplimiento reglamentario, en materia de prevención frente a la silicosis.

Las actuaciones indicadas anteriormente se realizarán de acuerdo con la Subdirección General de Minas y con las autoridades mineras, teniendo en cuenta la información estadística disponible en el INS relativa a la materia prima extraída, la existencia de muestras que superen el valor límite ambiental de exposición diaria (VLA-ED) establecido para la sílice, y la identificación de empresas que superen el VLA-ED y no informen de medida de prevención alguna.

En el caso de las visitas, se procurará la asistencia de, al menos, un representante del INS y otro de la Autoridad Minera.

2. Implementación de las mejores prácticas en materia preventiva, en el ámbito de aplicación del RGNBSM.

La Orden TED/723/2021, de 1 de julio, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria 02.0.02 «Protección de los trabajadores contra el riesgo por inhalación de polvo y sílice cristalina respirables», del RGNBSM, en su apartado 9 indica que "[...] el empresario enviará, al menos cuatrimestralmente y por medios electrónicos, las fichas de datos estadísticos que incluyen los resultados de las tomas de muestras al Instituto Nacional de Silicosis". Por ello, y con el fin de facilitar la comunicación con la Administración de los centros extractivos, se incluye la culminación del desarrollo y puesta en funcionamiento de una herramienta de comunicación digital entre administrado y Administración Pública, que permita la comunicación de estos datos.

Presupuesto estimado: veinticinco mil euros (25.000 €)

3. REALIZACIÓN DE ESTUDIOS E INFORMES RELACIONADOS CON LA EXPOSICIÓN A AGENTES QUÍMICOS Y METODOLOGÍAS DE MEDICIÓN EN EL ÁMBITO DE LA INDUSTRIA EXTRACTIVA

Esta línea de actuación comprende la continuación de los estudios relativos al riesgo por exposición a agentes químicos presentes en actividades extractivas de interior y/o exterior (gases, partículas, radón,...), con especial atención a los humos de escape en maquinaria diésel en actividades extractivas de interior, incluyendo la identificación de factores determinantes del riesgo, tales como tipo de puesto de trabajo operaciones desarrolladas, tipo de maquinaria, antigüedad, etc., así como la evaluación de los diferentes equipos de medición de lectura directa y métodos de toma de muestras para la evaluación de la exposición a gases tóxicos existentes.

Presupuesto estimado: cuarenta mil euros (40.000 €)

4. REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE PREVALENCIA DE SILICOSIS (ESTUDIOS EPIDEMIOLÓGICOS) EN EL ÁMBITO DE LA INDUSTRIA EXTRACTIVA

Esta línea de actuación incluye el desarrollo de los estudios epidemiológicos ya iniciados en el marco de Convenios anteriores, así como el inicio de otros nuevos que permitan la elaboración de un estudio observacional descriptivo para el establecimiento de la prevalencia de silicosis dentro de una determinada área, región, comunidad autónoma o provincia y en un subsector extractivo.

Estos estudios se llevarán a cabo de acuerdo con la Subdirección General de Minas y con las autoridades mineras, teniendo en cuenta la información estadística disponible en el INS.

Presupuesto estimado: sesenta y cinco mil euros (65.000 €)

5. DESARROLLO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS RELACIONADAS CON LAS NUEVAS OBLIGACIONES LEGALES EN EL ÁMBITO DE LA INDUSTRIA EXTRACTIVA

En esta línea de actuación comprende actuaciones formativas conducentes a la difusión de la nueva normativa en materia de polvo y sílice cristalina respirables en el ámbito de la industria extractiva, prestando especial atención a la nueva consideración como cancerígenos de los trabajos con exposición a sílice cristalina respirable, así como de las obligaciones al respecto incluidas en la ITC 02.0.02 aprobada por la Orden TED/723/2021, de 1 de julio.

Se contemplan actuaciones en modalidad presencial y telemática (formación "on-line") con carácter eminentemente práctico, para la correcta interpretación de las exigencias de la nueva normativa, tales como: test de ajuste de equipos de protección respiratoria, metodología de medición, comunicación telemática a la Administración de los datos obtenidos en la toma de muestras, vigilancia de la salud, etc.

Presupuesto estimado: veinte euros (20.000 €)

ANEXO II: PROCEDIMIENTO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA

1. CUESTIONES GENERALES

- a) Se entiende por **presupuesto a justificar**, el presupuesto financiable según el presente Convenio, del que forma parte este anexo.

El Presupuesto Financiable se compone de todas o algunas de las siguientes partidas:

- Gastos en aparatos y equipos físicos y lógicos.
- Gastos en materiales.
- Gastos de personal.
- Contrataciones.
- Gastos de desplazamiento.
- Costes indirectos.

Únicamente se debe presentar la documentación correspondiente a las partidas anteriores.

- b) Se entiende por **gastos imputados**, el conjunto de gastos de los que el beneficiario presenta documentación justificativa. Todos los gastos incurridos en las actividades subvencionadas, tanto si han sido realizados por beneficiario como si han sido realizados por una entidad subcontratada para la ejecución parcial de una actividad, deberán ser costes reales de las actividades subvencionadas.

Deberán presentar una Memoria Técnica Justificativa del cumplimiento de cada una de las actuaciones específicas aprobadas por la Subdirección General de Minas, así como, trimestralmente, un informe global justificativo de la marcha del Convenio, ambos en base a lo establecido en los acuerdos cuarto y quinto del Convenio, y una Memoria Económica Justificativa del total de la subvención nominativa.

2. FECHAS Y PLAZOS

- a) El **plazo para la realización o ejecución de las actividades subvencionadas** será el comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

La fecha de las facturas que se presenten como justificantes de las diferentes partidas del presupuesto financiable, estará comprendida dentro del período anteriormente dispuesto.

- b) Se entiende por **plazo de justificación**, el comprendido entre la fecha en que acaba la actividad subvencionada, hasta la fecha final en que debe presentarse la documentación justificativa (técnica y económica), que será:

- Justificación técnica: del 1 al 31 de enero de 2024.

- Justificación económica: del 1 de enero al 31 de marzo de 2024.

- c) La fecha de los documentos de pago que se presenten como justificantes de las diferentes partidas del presupuesto financiable estará comprendida entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de marzo de 2024.

3. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A PRESENTAR

Deberá cumplimentarse y presentarse la documentación justificativa indicada en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La documentación en soporte digital deberá presentarse también en los Registros Generales del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, o en cualquier otro registro que permita el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En particular, al final la actividad subvencionada se entregará la siguiente documentación:

- a) **Memoria Técnica justificativa:** su finalidad es explicar de forma clara la situación final del Convenio. Deberá incluir los informes finales de cada una de las actuaciones específicas realizadas en desarrollo del citado Convenio aprobadas por la Subdirección General de Minas. Dichos informes incluirán de forma concreta y detallada información sobre el grado de cumplimiento de las tareas subvencionadas, así como de las posibles desviaciones y sus causas.
- b) **Memoria Económica justificativa:** su finalidad es explicar de forma explícita y clara, desde el punto de vista económico, el desarrollo de la subvención nominativa, los posibles cambios presentados, el coste de las actividades realizadas, las posibles desviaciones en relación con el presupuesto aprobado, así como sus causas.

Los documentos justificativos de gasto y pago podrán ser sustituidos por un Informe realizado por una empresa auditora externa inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC). En caso de presentar un informe de auditoría, deberá incluir las fichas normalizadas con el sello de los auditores y certificar la comprobación de la documentación justificativa, incluyendo un análisis detallado de los gastos y pagos que a su juicio son considerados válidos o no, de acuerdo con lo indicado en este anexo.

4. REQUISITOS PARA JUSTIFICAR LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El beneficiario deberá haber cumplido los requisitos establecidos en el presente Convenio.

Deberán haberse justificado gastos iguales o superiores al 100% de los gastos incluidos en el presupuesto financiable y asimismo haberse realizado el 100% de los pagos correspondientes.

Los gastos deben realizarse dentro del ejercicio presupuestario en que se concedió la subvención nominativa (entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive).

En caso de haberse dictado Resolución expresa concediendo una ampliación de los plazos anteriormente referidos, se aplicarán las condiciones dispuestas en dicha Resolución.

Si no se realiza la totalidad de la inversión financiable, ya sea porque lo manifieste el beneficiario o así se considere por el Órgano Competente al examinar la documentación justificativa, se revocará parcialmente la subvención en la cantidad proporcional a la parte no efectuada, siempre que, a juicio del Órgano Competente, se hayan alcanzado los objetivos para los que se concedió la subvención y se hayan cumplido las condiciones en las que fue otorgado.

5. GASTOS E INVERSIONES NO FINANCIABLES

No serán financiables los siguientes gastos e inversiones:

- Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera de los plazos indicados anteriormente de ejecución del Convenio y de justificación, respectivamente.
- Los debidos a la aplicación del impuesto sobre el valor añadido (IVA), salvo en la parte en que el beneficiario esté exento o no sujeto al pago de dicho impuesto y pueda demostrarlo mediante la presentación de la documentación oficial correspondiente.
- Gastos financieros, derivados del pago aplazado de inversiones o de otros motivos.
- Inversiones en terrenos y locales.
- Inversiones en obra civil, excepto cuando hayan sido consideradas como gastos financiables por la Subdirección General de Minas.
- Inversiones en equipos o instalaciones usadas, excepto los aprobados por la Subdirección General de Minas.

6. JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

a) **APARATOS Y EQUIPOS FÍSICOS Y LÓGICOS**

Los aparatos y equipos físicos y lógicos (software) que se presenten a justificación serán los comunicados a la Subdirección General de Minas como necesarios para las actuaciones recogidas en el Anexo I, o aquellos contemplados en los cambios posteriormente aprobados.

Los aparatos y equipos inicialmente aprobados como compra, no podrán ser imputados como gastos de alquiler/leasing, y viceversa.

No será necesario solicitar cambios en aparatos y equipos, siempre que los nuevos tengan una funcionalidad equivalente. No obstante, estos cambios deberán estar explicados claramente en las Memorias Técnica y Económica.

Cuando el importe del gasto financiable supere la cuantía de 40.000 €, en el caso de contratos de obras, y 15.000 €, cuando se trate de otros contratos, se deberán presentar como mínimo tres ofertas previas de diferentes proveedores, salvo que se demuestre que no existen en el mercado otras entidades suministradoras, en cuyo caso la empresa deberá entregar un certificado explicativo, o que el gasto fue realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

En el caso de inversiones en aparatos y equipos físicos y lógicos de nueva adquisición destinados a la actividad subvencionada, serán necesarias las facturas de los suministradores y los documentos de pago bancario como documentos justificativos. Podrá imputarse el coste total en caso de que la utilización exclusiva del equipo para la actividad subvencionada agote su vida útil. En caso contrario, se deberá justificar la amortización aplicada por su uso para la realización de la actividad subvencionada.

En caso de que el presupuesto aprobado por la Subdirección General de Minas incluya la amortización de equipos adquiridos por la empresa con anterioridad a la actividad subvencionada, habiendo sido estos utilizados en la realización del mismo, será necesario el cuadro de amortización de los elementos imputados junto con un documento contable interno como soporte justificativo.

En el caso de imputación de aparatos y equipos utilizados en la ejecución de las actuaciones específicas en desarrollo del Convenio, mediante alquiler/leasing, será necesario como soporte justificativo el contrato, las facturas y los documentos de pago de las cuotas correspondientes al periodo de ejecución de la actividad subvencionada. Sólo se considerarán las cuotas pagadas dentro del periodo de ejecución del Convenio.

b) GASTOS EN MATERIALES

Para el material fungible serán necesarios los documentos siguientes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31.3 de la LGS:

- Factura, con clara identificación de los materiales, su precio unitario y las cantidades utilizadas.
- Documentos bancarios de pago.

c) GASTOS DE PERSONAL

Se entiende por coste directo de personal, los costes del personal que haya participado directamente en la ejecución de la actividad subvencionada, independientemente de que sea personal perteneciente al beneficiario, personal contratado por el beneficiario, o personal de una entidad

subcontratada por el beneficiario para la ejecución parcial de una actuación contemplada en el Anexo I.

El coste directo de personal se indicará para cada línea de actuación, teniendo en cuenta el coste hora del personal y las horas dedicadas a la línea de actuación según lo indicado más abajo.

En el caso de personal perteneciente al beneficiario o contratado directamente por el beneficiario, la justificación del gasto de personal se podrá sustituir por una declaración responsable en la que se deberá indicar para cada actuación el coste del trabajador, las horas dedicadas y el tipo de tarea realizada.

Coste hora del personal

El coste hora del personal se calculará del siguiente modo.

$$CosteHora = \frac{X + Y}{H}$$

siendo

X = Retribuciones satisfechas al empleado en el ejercicio

Y = Cuota patronal anual satisfecha a la Seguridad Social por ese empleado, calculada atendiendo a la Base de Cotización (expresada en los modelos TC2 correspondientes a los meses de ejecución de la actividad subvencionada, identificando debidamente el empleado) multiplicada por el coeficiente final resultante de la aportación del beneficiario a la Seguridad Social por ese empleado. Dicho coeficiente será el que se establezca para el ejercicio 2022 en la Ley que regule las normas de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional. Se debe registrar si algún trabajador tiene reconocida alguna bonificación por parte de la Tesorería de la Seguridad Social.

H = Horas anuales del empleado, según figuren en el contrato de trabajo.

Alternativamente, el coste hora del personal se podrá justificar mediante **nóminas y justificantes de pago de dichas nóminas**.

Horas dedicadas por línea de actuación

Las horas dedicadas a la actividad subvencionada no podrán superar el total de horas trabajadas efectivas teniendo en cuenta el periodo de contratación y el periodo de ejecución de la actividad subvencionada. Como documento justificativo se aportarán los partes de trabajo, debidamente firmados por la persona responsable, de las actividades realizadas en la actividad subvencionada.

d) GASTOS DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CONSULTORÍAS Y ASISTENCIAS

Se podrá contratar con Universidades, Centros Tecnológicos y/u Organismos Públicos de Investigación (OPIs), y con empresas del sector público y privado. Serán necesarios los siguientes documentos justificativos:

- Facturas convenientemente descriptivas.
- Documentos de pago bancarios.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.

Las contrataciones imputadas requerirán la aprobación previa de la Subdirección General de Minas, cuando unitariamente superen el 50 % de la partida asignada a una actuación específica.

e) GASTOS DE DESPLAZAMIENTO

Únicamente se admitirán este tipo de gastos referidos a personas participantes en la actividad subvencionada, siempre que aparezcan nominativamente identificadas.

Estos gastos deberán ajustarse a lo dispuesto para personal del grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Serán necesarios los siguientes documentos:

- Hojas resumen de liquidación.
- Documentos justificativos de gastos de alojamiento, desplazamiento, manutención y otros.
- Justificantes de pago.

f) COSTES INDIRECTOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Son aquellos que forman parte de los gastos imputables a la actividad subvencionada, pero que por su naturaleza no puedan justificarse en forma directa al no poder individualizarse (por ejemplo, el consumo eléctrico, teléfono, etc.).

Para su cálculo se aplicará un porcentaje de hasta el 20% sobre los gastos de personal correctamente justificados, sin necesidad de soportarse con justificantes de gasto.

7. JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGO

Se deberán aportar las facturas de los proveedores que deberán ser acordes a lo indicado en el artículo 6, relativo al contenido de la factura, del Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido. En cualquier caso, la factura deberá incluir, al menos, el NIF del proveedor, la descripción del gasto, el importe unitario, las unidades a suministrar y la cuenta de pago. No se admitirán presupuestos ni facturas proforma.

En cuanto a los justificantes de pago, sólo se considerarán admisibles los siguientes documentos:

- Justificante de transferencia bancaria (no se admitirán órdenes de transferencia)
- Extractos o certificaciones bancarias (los pagarés no serán válidos).
- Tickets, en el caso de gastos de comida, parking, taxi, etc.
- Recibí del proveedor, cuando no haya otro medio de obtención del justificante.
- Depósitos en fedatarios públicos (notarios, etc.).
- Cualquier otro documento mercantil que permita verificar la trazabilidad del pago.

En caso que el justificante de pago incluya varias facturas, se acompañará una relación de las mismas debidamente detallada, y en la que se pueda apreciar, de forma clara, que el pago se corresponde entre ellas.

A las facturas en moneda extranjera se acompañarán de fotocopias de los documentos bancarios de cargo en las que conste el tipo cambio utilizado.

En el caso de facturas pagadas conjuntamente con otras no referidas al Convenio, la justificación del pago se realizará siempre mediante la aportación del correspondiente extracto bancario acompañado de uno de los siguientes documentos:

- Relación emitida por el banco de los pagos realizados.
- Justificante de transferencia bancaria, sellada por el banco.
- Recibí del proveedor.